United Nations GENERAL ASSEMBLY

Nations Unies ASSEMBLEE GENERALE

UNRESTRICTED

A/C.3/305/Rev.1*
20 November 1948
Spanish

ORIGINAL: ENGLISH

Dual distribution

Percer período de sesiones TERCERA COMISION

PROYECTO DE DECLARACION INTERNACIONAL DE DERECHOS DEL HOMBRE

Recapitulación de enmiendas al artículo 28 del proyecto de Declaración (E/800)

(En orden cronológico de su presentación a la Comisión)

Artículo 28: (Texto aprobado por la Comisión de Derechos del Hombre)
Ningún principio de esta Declaración implicará reconocimiento de un
derecho del Estado o de la persona para el ejercicio de actividades encaminadas a la destrucción de cualquiera de los derechos y libertades
consignados en la Declaración.

Enmienda:

<u>Uruguay</u> (A/C.3/268)

Substituir las palabras "el ejercicio de actividades encaminadas" por las palabras "actos cualesquiera encaminados".

Francia (A/C.3/345)

Agregar después de la palabra "Estado" las siguientes: "de una agrupación". El artículo 28 quedaría, por consiguiente, redactado en la siguiente forma:

"Ningún principio de esta Declaración implicará reconocimiento de un derecho del Estado, <u>de una agrupación</u>, o de la persona para el ejercicio de actividades encaminadas a la destrucción de los derechos y libertades consignados en la Declaración."

^{*}Este documento substituye a los documentos A/C.3/305 y L/C.3/345.